CONSTANCIA SECRETARIAL: A disposición de la señora Jueza, informándole que se surtió la notificación personal a Agente del Ministerio Público Procurador 8º delegado para los Juzgados de Familia y a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita al Despacho, pendiente de su pronunciamiento. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023.

La secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N.º:	2706
RADICADO:	76001311001-2023-00517-00
PROCESO:	AUTORIZACION CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE:	CARLOS ENRIQUE SUAREZ GIRALDO y ADRIANA PATRICIA RAMOS CORREA
DEMANDADO:	SIN DEMANDADO
TEMA Y SUBTEMAS:	FIJA FECHA Y DECRETA PRUEBAS

Surtida la notificación al Ministerio Público, ambos adscritos a este Despacho y teniendo en cuenta que no hay otras citaciones, ni publicaciones que hacer, procede decretar las pruebas pedidas en la demanda y las que de oficio se estiman necesarias y útiles para la verificación de los hechos sustento de la pretensión, y convocar a la audiencia para practicarlas y proferir sentencia, en los términos del artículo 581 del Código General del Proceso.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DESANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar las siguientes pruebas, allegadas como anexos de la demanda y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES:

    1. Registro Civil de Nacimiento del menor beneficiario del Patrimonio de Familia inembargable y copias de Cédulas de ciudadanía de los padres-interesados.

    2. Escritura Pública No. 3580 de fecha 26 de septiembre de 2022 de la notaría Dieciocho de la ciudad de Cali y Certificado de paz y salvo predial, correspondiente al Apartamento 305 objeto de autorización.

    3. Escritura Pública No. 3579 de fecha 26 de septiembre de 2022 de la notaría Dieciocho de la ciudad de Cali y Certificado de paz y salvo predial, correspondiente al Apartamento 308 objeto de autorización.

    4. Escritura Publica No. 952 de fecha 31 de agosto de 2020 de la notaría Veintidós de la ciudad de Cali, correspondiente al Apartamento 101, inmueble en el que reside la Familia Suarez – Ramos.

    5. Matriculas Inmobiliarias Nos: 370 – 1074878 correspondiente al Apartamento 305, 370– 1074914 correspondiente al Apartamento 308 inmuebles objeto de la presente solicitud y 370 – 790904 correspondiente al Apartamento 101 del Condominio “Lago Club”; área privada: 127.11 M2, área Construida 136.30 M2, en la cual habita el menor.

    6. Certificaciones Banco de Bogotá, por medio la cual indica el Banco que no se opone al trámite de Cancelación de Patrimonio de Familia.

PRUEBAS DE OFICIO:

1.1. DECRETAR el interrogatorio de la parte actora CARLOS ENRIQUE SUAREZ GIRALDO y ADRIANA PATRICIA RAMOS CORREA, quienes responderán sobre el cuestionario que formulará la titular del Juzgado.

SEGUNDO: CONVOCAR, a los interesados, a la audiencia de trámite, que se realizaría el **25 DE ENERO DE 2024**, a las **9.30 A.M.**, para su realización, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, para las audiencias virtuales.

TERCERO: INDICAR a la parte interesada que la audiencia se llevará a cabo así no asista y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que los escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentado y ser preciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional

del Juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) anteriores a la diligencia.

NOTIFIQUESE,

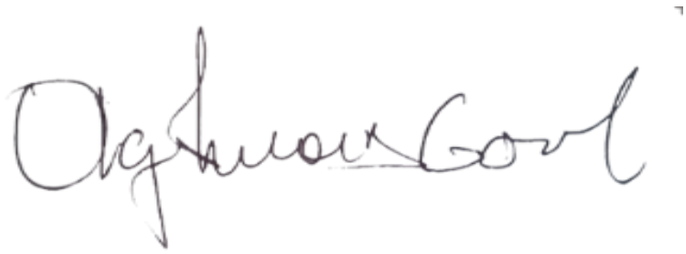

OLGA LUCIA GONZALEZ

La Juez

(APL)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 201

EN LA FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON